



Oficina de información y respuesta.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 180-2018

San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día jueves doce de julio de dos mil dieciocho, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No.MARN-2018-0296 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:

quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información; ***“Saber si el lugar en donde se encuentran ubicados ciertos inmuebles, los cuales más adelante detallare, tiene algún uso específico de suelos, vocación inmobiliaria, o si existe alguna restricción para disponer de ellos por considerarse áreas protegidas o cualquier otra causal, y de ser posible saber que actividades son permitidas. Los inmuebles sobre los cuales solicito dicha información son los siguientes: Santa Ana. Inmueble ubicado en Cantón La Laguna, El Congo, Santa Ana. Parcela 1018, La Laguna, El Congo, Santa Ana. San Salvador. Inmuebles situados en El Cantón San Miguel antes El Diablo, Jurisdicción de Mejicanos, San Salvador. Hacienda San Diego, situado en el Barrio El Calvario, Lote S/N, San Salvador. Cantón San Isidro Los Planes, Cantón el progreso, Carretera al Boquerón, Kilometro 20 ½, El Picacho, Parcela S/N, San Salvador, San Salvador. La Paz. Lote #79 Zona A, Playa Amatecampo, formo parte de Hacienda Santo Tomas, Olocuilta, La Paz. Playa Amatecampo, Lote #39 Zona C, Rivera del Océano Pacífico, San Luis La Herradura, La Paz. Inmueble ubicado en Sambombera o Amate, San Luis Talpa, La Paz. Chalatenango. Cantón El Gramal, Jurisdicción de la Palma, Chalatenango. Lugar El Gramal, Jurisdicción de La Palma”***.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre de esta Cartera de Estado, quien nos enviaron la siguiente respuesta vía correo electrónico: ***“Este requerimiento también fue remitido a la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre/ Gerencia de Áreas Protegidas, a través del área de Recepción con correspondencia oficial y con correlativo número: 3740-2018, de fecha 12 de julio del presente año, por lo que ya se le está dando seguimiento en esta Dirección”***.

Esta Oficina Resuelve Cerrar esta solicitud, porque ya está siendo gestionada por la Dirección antes citada, debido a que fue ingresada en las dos oficinas al mismo tiempo. Se informa a usuario consultar el seguimiento de su petición directamente en la Dirección de Ecosistemas y Vida Silvestre, ubicada en el cuarto nivel de edificio 1 de las oficinas de este Ministerio o al teléfono: 2132-6220 o 2132-6276, haciendo referencia al número **3740-2018**.



Lic. Marina Sandoval
Oficial de Información, MARN

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S. Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: oir@marn.gob.sv, <http://www.marn.gob.sv>